

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 4 de enero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Construcción y Obras Públicas para Cáceres y su provincia, sobre calendario laboral para el año 1999 (30/98).

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 30/98. VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS para Cáceres y su provincia, sobre calendario laboral para el año 1999, que fue suscrito con fecha 10 de diciembre de 1998 de una parte por FECONS Y PYMECONS, en representación de las empresas del sector, y de otra por FEMCA-UGT Y FECOMA-CC.OO. en representación del colectivo laboral, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre trasposos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-1995); Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. 3-8-1995), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con Código de Convenio 1000065, con notificación de ello a la Comisión Paritaria.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 4 de enero de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS PARA CACERES Y SU PROVINCIA

En Cáceres y en la sede de FECONS, sita en calle García Plata de Osmá, 19, se reúne previa convocatoria la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la actividad de Construcción y Obras Públicas, a las 18 horas del día 10 de diciembre de 1999, al objeto de tratar el asunto relacionado con el siguiente

ORDEN DEL DIA

UNICO.—Calendario laboral para 1999.

Intervienen por parte de FECONS, D. Claudio González Tovar y D. Juan Antonio Salgado Conejero; por PYMECON, D. Julián Dorado Jiménez; por FEMCA-UGT, D. Miguel Angel Rubio Ramos y D. Miguel Talavera Gilete, y por FECOMA-CC.OO., D. Victoriano Macías Barrera.

Asesores, por FECONS, D. Francisco J. Paniagua Mata, y por PYMECON, D. Isidro López Mateos Orantos.

Abierta la sesión, se designa Presidente a D. Claudio González Tovar y Secretario a D. Victoriano Macías Barrera.

Acto seguido se entra a debatir el único punto del Orden del Día, llegándose a los siguientes acuerdos:

ACUERDO 1.º - Al objeto de acomodar la jornada anual pactada a lo dispuesto en el artículo 48 del vigente Convenio Colectivo Provincial para la Construcción y Obras Públicas 1998-2001, el cual determina que para 1999, la jornada laboral para el sector de la Construcción será de 1.760 horas de trabajo efectivo; una vez analizado el calendario oficial para 1999, existe una diferencia de 64 horas, o lo que es igual, de 8 días de trabajo a razón de 8 horas diarias. Por ello se acuerda señalar como días festivos de convenio para el sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Cáceres durante 1999, los siguientes:

- Un día a determinar durante las ferias y fiestas de cada localidad.
- El día 5 de abril.
- El día 13 de agosto.
- El día 11 de octubre.
- Los días 7, 23, 24 y 31 de diciembre.

ACUERDO 2.º - Estos días no son computables a los efectos del disfrute de las vacaciones.

ACUERDO 3.º - El calendario establecido, de conformidad con lo previsto en el art. 70.5 del Convenio General del sector de la Construcción, operará siempre que no se pacte entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores una readaptación distinta en los diferentes centros de trabajo.

ACUERDO 4.º - Siguiendo lo establecido en el art. 70.7 del Convenio General del Sector de la Construcción, en cada centro de trabajo la empresa expondrá en lugar visible el calendario laboral pactado a nivel de convenio provincial o, en su caso, del propio centro de trabajo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión, siendo las 19 horas del día de la fecha, levantándose la presente acta que firman todos los reunidos en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut supra.

RESOLUCION de 5 de enero de 1999, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de Derivados del Cemento para Cáceres y su provincia, sobre calendario laboral para el año 1999 (31/98).

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 31/98. VISTO el contenido del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de DERIVADOS DEL CEMENTO para Cáceres y su provincia, sobre calendario laboral para el año 1999, que fue suscrito con fecha 10 de diciembre de 1998 de una parte por FECONS, PYMECONS y ALFAMEX, en representación de las empresas del sector, y de otra por FEMCA-UGT Y FECOMA-CC.OO. en representación del colectivo laboral, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Pre-

sidente 14/1995, de 2 de mayo, por el que se asignan a la Consejería de Presidencia y Trabajo funciones y servicios en materia de ejecución de la legislación laboral (D.O.E. 9-5-1995); Decreto 76/1995, de 31 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. 3-8-1995), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencia en materia laboral (D.O.E. 27-2-1996).

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con Código de Convenio 1000075, con notificación de ello a la Comisión Paritaria.

SEGUNDO.—Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, a 5 de enero de 1999.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO PARA CACERES Y SU PROVINCIA

En Cáceres y en la sede de FECONS, sita en calle García Plata de Osma, 19, se reúne previa convocatoria la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la actividad de Derivados del Cemento, a las 18 horas del día 10 de diciembre de 1998, al objeto de tratar el asunto relacionado con el siguiente

ORDEN DEL DIA

UNICO.—Calendario laboral para 1999.

Intervienen por parte de FECONS, D. Pedro Núñez Leal; por PYMECON, D. Julián Dorado Jiménez; por ALFAMEX, D. Marcos Mariño Molano; por FEMCA-UGT, D. Miguel Talavera Gillete, y por FECOMA-CC.OO., D. Máximo Villa González.

Asesores, por FECONS, D. Francisco J. Paniagua Mata; por PYMECON, D. Isidro López Mateos Orantos; por FEMCA-UGT, D. Miguel Angel Rubio Ramos, y por FECOMA-CC.OO., D. Victoriano Macías Barrera.

Abierta la sesión, se constata que conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del vigente Convenio Colectivo para la actividad de Derivados del Cemento la duración de la jornada anual de trabajo para 1999 queda establecida en 1.768 horas. Dicha jornada anual habrá de ajustarse al calendario laboral para 1999, señalando